

Boletín de la Sociedad Arqueológica Luliana

PALMA.—FEBRERO DE 1899

SUMARIO

I. Reseña de la Junta general de la Sociedad Arqueológica Luliana celebrada día 29 de Janer de 1899, per *D. P. Sampol y Ripoll*.

II. Catalech de les obres qu' han entrat á la Biblioteca d' aquesta Societat durant l' any 1898, per *D. P. A. Sanxo*.

III. Sobre el culto de San Cabrit y San Bassa en la isla de Mallorca (siglo XVIII), por *D. Enrique Fajarnés*.

IV. El Teatro de Palma en el siglo XVIII—Contratos—II. Datos para una Crónica del antiguo «Corral», por *D. Eusebio Pascual*.

V. Sobre el cadáver del Ven. Castañeda (1623), por *D. José Miralles Sbert, Can.*

VI. Com se feya una llibrería (1471-72), per *D. E. Aguiló*.

VII. Los judíos mallorquines bajo la protección real en 1393, por *D. Enrique Fajarnés*.

VIII. El Castell de Capdepera, por *D. Juan Serra*.

IX. Notas de Arqueología, V y VI, por *D. José M. Círcera*.

X. Curiosidades históricas, CLVIII á CLXIV, por *D. E. Fajarnés*.

XI. Noticias.

RESSENYA

DE LA JUNTA GENERAL DE LA SOCIETAT ARQUEOLÓGICA LULIANA

celebrada dia 29 de Janer de 1899

AB fe ardent y entusiasme jove-nivol la Arqueològica Luliana desperta els recorts que dexá la venerable antiguetat a la Historia Mallorquina, y fundada baix de la protecció del

Año XV.—Tomo VIII.—Núm. 227.

Beato Ramon Lull, seguint la piadosa costum, celebra anualment festa en honra y gloria seua, agraída als favors rebuts per medi de la seua poderosa intercessió. Cristianament ajuntats donchs lo día y any demunt dits en la Iglesia de Sant Francesch devant el sepulcre ahont descansan las santes despulles del Doctor Illuminat los Socis de la Arqueològica, oferiren en fervent oració la missa que, per imprescindibles ocupacions del M. I. Sr. D. Antoni M.^a Alcover, Provisor y Vicari General, digué el Soci e inspiradissim poeta d' aquesta terra D. Miquel Costa Pre., mentrestant sonava l' orgue, y les seues notes se mesclaven després en los versos del *Te-Deum* que cantaven els Colegials de la Sapiencia al Deu etern y providencial en el espay inmens de les edats y en la vida dels pobles de la terra.

Desde Sant Francesch exiren al Col·legi de la Sapiencia, y seguidament, acabat el responso pels Socis difunts durant el finit any, axò es a les dotse y mitja, comensá la Junta General ordinaria en la Sala de Actes. La presidí D. Gabriel Muntaner, Rector de dita Casa, que tenía a la dreita a D. Francesch Salvá, President efectiu.

Lletgida y aprobada l' acta de la darrera, el Vice-President Sr. Aguiló, per impossibilitat del Tesorer Sr. Singala, reté conte del estat de la caixa que es d' aquesta manera:

	Ptes. Cts.
Existencia en doblers al comensar l'any.	167'32
Suma major de tot lo cobrat	1486'00
Total.	1653'32
Suma major de tot lo pagat.	1503'79
Queda d'existencia de contants.	149'53
Falta cobrar de cuotes de Socis y de subscriptors al <i>Bolletí</i>	194'00

Llavors el Vice-President donà notícia dels llibres y opusculs regalats a la Societat, que son en número de vuytanta nou, los titols dels quals se poren veurer en el Catalech que mes endevant se publica.

Prengué després la paraula D. Bartomeu Ferrá y fonch per lletgir la llista dels objectes ingressats en el Museu de que es Director, expressant també no haversen extret algun durant los anys 1897 y 1898.

Altra volta torná parlar el Sr. Aguiló, y feu memoria de lo que en mes curolla ha duit a terme l'Arqueològica durant l'any prop passat: digué primerament que desitjosa de obsequiar al novell Bisbe havia resolt fer gravar son retrato, comenantho al distinguit artista mallorquí D. Bartomeu Maura; de agraiment afectuós y de entussiasme patriotich foren les paraules que tengué quant contá lo profitosa que havia estat l'elecció del Illustrissim Sr. Dr. D. Pere J. Campins al Bisbat de Mallorca pels estudis de Historia y Llengua y Literatura maternes, fundant dites Cátedres en el Seminari, a mes de haver fet manament a los encarregats de les iglesies que tenguen ab bona custodia els retaulos y objectes d'art que en les mateixes se conserven; y expressá també que dita Senyoria Illma. ha volgut contribuir a la Societat, no solament com a President honorari, si que també com a Soci, tot lo qual ha estat de molt d'honor per l'Arqueològica. Recordá lo succet en lo que pertany a la part propiament històrica del Arxíu de la Delegació de Hacienda y

del bon camí que ha seguit dit assumpto, degut en gran manera a aquesta Societat, fins en el punt de saberse, encara que particularment per D. Marcell Menéndez y Pelayo, que no sortirà cap document de dins Mallorca, y que aquets passarán al Arxíu Historich. Per ultim tributá el disertant sentida recordança als Socis difunts durant el darrer any, la memoria dels quals romandrà sempre en el cor dels bons mallorquins: D. Rafel Tous, Degá de la Seu, que en distintes ocasions estampá el seu nom en les planes de aquest *Bolletí*; Don Tomás Forteza, Mestre en Gay Saber, eminent Filolech, que nos dexá abans de veurer acabada la impressió de la seua monumental Gramática Catalana, y Don Joseph Quint Zaforteza que tant bon Museu conservava en la possessió *Son Berga* de Establiments.

P. SAMPOL Y RIPOLL. (1)

CATALECH

DE LES OBRES QU' HAN ENTRAT A LA BIBLIOTECA
D' AQUESTA SOCIETAT DURANT L' ANY 1898

Cedides per l' Excm. Ajuntament de Palma.

1. Ayuntamiento de Palma. Cuenta del presupuesto municipal del año 1897-98.—Un foll. de 38 págs. fol. menor: rúst.

2. Balance de situación en 1.º de Enero de 1899.—Un foll. de 20 págs. fol. menor: rúst.

Per l' «Institut Égyptien».

3. Memoires présentés a l' Institut Égyptien. Le Caire. Vienne. Typ. Adolphe Holzhausen. 1896-98.—Un vol. 4.º major, ab lámínes en litografia, cromolitografia y fotolitografia: rúst.—D' aquesta publicació obren en nostre poder set quaderns del tercer tom.

(1) Per dolorosa ausencia de mon estimat amich y Secretari d' aquesta Societat D. Pere A. Sanxo, he escrit la present Ressenya com a Vocal mes jove de la Junta de Govern.

Pel Sr. President de la Real Academia de Medicina y Cirugia d' aquesta ciutat.

4. Escafi y Vidal [Don Domingo]. Reseña de los trabajos que han ocupado á la Real Academia de Medicina y Cirugia de Palma de Mallorca en 1897. Palma de Mallorca. Tip. de las hijas de Juan Colomar. 1898.—Un foll. de 31 págs. 4.º major: rúst.—En lo mateix volumen hi ha també:

Frontera y Bauzá [Don Antonio]. Algunas consideraciones sobre los cuerpos extraños en la vejiga. Discurso inaugural leído. . . . Palma de Mallorca. Tip. de las hijas de Juan Colomar. 1898.—Un foll. de 30 págs.

Pel Sig. Enrico Alberto D' Albertis.

5. D' Albertis [Enrico Alberto]. Crociera del Corsaro a San Salvador la prima terra scoperta da Cristoforo Colombo. Milano. Fratelli Treves, editori. Tip. Fratelli Treves. 1898.—Un vol. 4.º major, ab intercalats en fotogravat y zincografia, tres cartes geográfiques y dos grafichs d' altures barométriques y termométriques: rúst.

Pel Dr. Hamy.

6. Hamy [M. E. T.]. Note sur des fragments d' une carte marine catalane du XV^e siècle ayant servi de signets dans les notules d' un notaire de Perpignan (1531-1556) par. . . . (Extrait du *Bulletin de géographie historique et descriptive* N.º 1.—1897). Paris. Imp. Nationale. M DCCC XCVIII.—Un foll. de 11 págs. 4.º major: rúst.

Per Mr. E. Contamine de Latour.

7. Contamine de Latour [E.]. L' Espagnol commercial. Nouvelle méthode de correspondance expliquant les expressions, termes, formules de commerce de bourse, de change, etc. suivie D' un *Vocabulaire espagnol-français et français-espagnol* et d' une *Carte commerciale des pays de langue espagnole*. 3^e édition. Paris. Librairie Larousse. Imp. Larousse.—Un vol. 8.º major, ab el mapa dels països en que 's parla la llengua castellana: encartonat.

8. Balaguer [Victor]. Une excursion aux Grottes et Cavernes de Montserrat par. . . . Traduit de l' espagnol par Emmanuel Contamine de Latour. Bagnères-de-Bigorre. Imp. Dominique

Bérot. 1894.—Un foll. de 57 págs. 4.º major: rúst.

9. Contamine de Latour [E.]. La Literatura Siciliana. (Ensayo sobre el Folk-Lore). Paris. Impreso en la Casa de Francis Léchenet. 1894.—Un foll. de 11 págs. 4.º major: rúst.

10. Jourdan [Eduardo]. La enseñanza mercantil en Inglaterra y en Bélgica por. . . . Traducida del francés por E. Contamine de Latour. . . . Artículos publicados por la «Revista Pericial Mercantil», de Madrid. Madrid. Imp. de Ricardo Rojas. 1898.—Un foll. de 12 págs. 4.º major: rúst.

11. Contamine de Latour [Emmanuel]. Guernikako-Arbola. (Chant patriotique Basque). Notes par. . . . Extrait du *Bulletin de la Société Ramond*, XXXIII^e Année, 2^e Série, Tome II, 2^e trimestre 1898. Bagnères-de-Bigorre. Imp. Dominique Bérot. 1898.—Un foll. de 10 págs. 4.º major: rúst.

Per l' Excm. Sr. Comte de las Navas.

12. Gimenez Enrich [Saturnino]. Historia de los Alfonsos de Castilla y de Aragon y de los sucesos que han facilitado la legítima proclamacion de D. Alfonso XII. Barcelona. Establ.^{to} tipográfico-editorial de Espasa Hermanos.—Dos vols. fol. major, ab lámines en litografia: rúst.

13. Assas [D. Manuel de]. Album Artístico de Toledo, escrito por. . . . ilustrado con láminas egecutadas por artistas distinguidos y publicado por D. Doroteo Bachiller litógrafo de Cámara de S. M. etc. etc. Año de 1848.—Un vol. fol. major: rúst.

14. Güell y Renté [D. José]. Paralelo entre las Reinas Católicas Doña Isabel I^a y Doña Isabel II^a. Paris. Imp. de Jules Claye. 1858.—Un vol. 4.º major: rúst.

15. Gonzalez Valls [Don Mariano]. El Caballero de la Almanaca, novela histórica, escrita en lenguaje del siglo XIII. Madrid. Imp. y este-reotipia de M. Rivadeneyra. 1859.—Un vol. 4.º major: rúst.

16. Rada y Delgado [D. Juan de Dios de la]. Viaje de SS. MM. y AA. por Castilla, Leon, Asturias y Galicia verificado en el verano de 1858. Madrid: Por Aguado, Impresor de Cámara de S. M. 1860.—Un vol. 4.º major, ab lámines en litografia y el pla de la ciutat del Ferrol: xagrí.

17. Fabre [D. Francisco José]. Descripción de las alegorías pintadas en las bóvedas del Real Palacio de Madrid. Madrid. Por D. Eusebio Aguado, Impresor de Cámara de S. M. 1829.—Un vol. 4.º menor: pasta.

18. Breñosa [D. Rafael] y Castellarnau [D. Joaquin M.ª de]. Guía y descripción del Real Sitio de San Ildefonso. Madrid. Tip. de los sucesores de Rivadeneyra. 1884.—Un vol. 4.º menor, ab los plans del Palau, Parque y alrededores de S. Ildefonso: tela.

19. Ferrer del Rio [D. Antonio]. Historia del reinado de Carlos III en España. Madrid. Imp. de los Señores Matute y Compagni. 1856.—Cuatro vols. 8.º mayor: rúst.

20. Jiménez Benítez [Dr. José J.]. Atocha. Ensayos Históricos. Madrid. Establ.º tipográfico de Juan López Camacho. 1891.—Dos vols. 8.º mayor, ab la fototipia de la nova Basílica d' Atocha: rúst.

21. Pirala [Don Antonio]. El Rey en Madrid y en provincias. Madrid. Por Quirós, Impresor de Cámara. 1872.—Un vol. 8.º mayor: rúst.

22. Flores [Eugenio Antonio]. La guerra de Cuba. (Apuntes para la Historia). Madrid. Tip. de los Hijos de M. G. Hernández. 1895.—Un vol. 8.º mayor: rúst.

23. Gamayo y Catalán [Angel]. La Flor de Lis. Crónica Histórica de los doce Alfonsos de Castilla y de Leon y de las Augustas Reinas Católicas que compartieron con cada uno de estos Reyes el tálamo y el trono de la Monarquía Española. Madrid. Imp. de D. Antonio Perez Dubrull. 1878.—Un foll. de 96 págs. 8.º mayor: rúst.

Per D. Vicens Vignau.

24. Vignau y Ballester [D. Vicente] y Rodríguez Villa [D. Antonio]. El Archivo Histórico Nacional. Discursos leídos ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública del. . . . Madrid. Est. tip. de la V.ª é Hijos de Tello. 1898.—Un foll. de 99 págs. 8.º mayor: rúst.

Per D. Joseph Torras y Bages, Pre.

25. Torras y Bages [D. Joseph]. Discurs llegit en la Real Academia de Bones Lletres de Barcelona en la recepció pública del. . . . En Rocaberti y En Bossuet. Barcelona. Establ.º tipo-

grafich de Jaume Jepús y Roviralta. 1898.—Un foll. de 71 págs. 8.º mayor: rúst.

Per D. Francesch de Bofarull.

26. Bofarull y Sans [D. Francisco de]. Antigua marina catalana por. . . . Memoria leída en la sesión ordinaria celebrada por la Real Academia de Buenas Letras. . . . Barcelona. Establ.º Tipográfico de Hijos de Jaime Jepús. 1898.—Un vol. 8.º mayor, ab zincografies y el facsimil de la carta marina inédita de Bartomeu Olives, mallorquí, feta en 1538: rúst.

Per D. Lluís de Hoyos Sáinz.

27. Hoyos Sainz [Luis de]. L' Anthropologie et la Préhistoire en Espagne et en Portugal en 1897 par. . . . Extrait de *L' Anthropologie*, t. IX. Paris. Masson et Cie, éditeurs. Angers. Imp. de A. Burdin. 1898.—Un foll. de 16 págs. 8.º mayor: rúst.

28. Hoyos Sáinz [Luis de]. Anuarios de Bibliografía antropológica en España y Portugal 1896 y 1897 por. . . . Complemento de «L' Anthropologie et la Préhistoire en Espagne et en Portugal en 1897». Anal. de la Soc. de Hist. nat., tomo XXVI, 1897. Madrid. Imp. del Asilo de Huérfanos del S. C. de Jesús. 1898.—Un foll. de 22 págs. 8.º mayor: rúst.

Per D. Francesch Hernández.

29. Hernández Sanz [D. Francisco]. Noticias generales sobre los monumentos megalíticos de la isla de Menorca y Reseña detallada de los existentes en el predio «Telay de Dalt». Barcelona. Establ.º Tipográfico de Vives y Susany. 1898.—Un foll. de 15 págs. 4.º mayor, ab intercalats en zincografia: rúst.

Per D. Antoni Aleu.

30. Aleu [Don Antonio]. Diccionario de la Administración Municipal de España ó sea Biblioteca completa de los Municipios. Continuación ampliada de El Libro Maestro. Tomo I. Madrid. Establ.º tipo-litográfico de J. Corrales. 1898.—Un vol. 8.º mayor: rúst.—S' ha rebuda la primera entrega d' aquesta obra.

Per D. Joseph Garcerá.

31. Garcerá [D. José]. Las enfermedades de los huesos. Su curación sin operaciones quirúr-

gicas por el tratamiento de. . . Valencia. Imp. de José M.^a Alpuente. 1898.—Un foll. de 14 págs. 4.º menor: rúst.

Per D. Angel Aguiló.

32. Aguiló y Fuster [Marian]. Llibre de la Mort. Barcelona. Llibr. d'Álvar Verdaguer. Establ.^t tipogràfic de Joseph Espasa. 1898.—Un vol. 8.º major, ab quatre zincografies y el gravat de l'escut de la Biblioteca Catalana: rúst.

Per D. Joseph Rullán, Pre.

33. Rullán, Pbro. [D. José]. Cultivo práctico del algarrobo. Sóller. Imp. de «La Sinceridad». 1897.—Un vol. 4.º menor: rúst.

Per D. Francesch Antich.

34. Antich é Izaguirre [Francisco]. «Fausto Psiquis». (Novela). Palma. Imp. y libr. de las hijas de Colomar. 1898.—Un vol. 4.º menor: rúst.

Per los Srs. Amengual y Muntaner.

35. Calendario Prospecto. 1899.—Un vol. 4.º major, ab mostra de tota classe de lletra, vinyetes, dibuixos, nota musical, gravats, fotogravats etc. etc.: tela.

Pel Sr. Director de «El Ancora».

36. Almanaque de «El Ancora». Año 1899. Palma. Imp. Católica.—Un vol. 8.º major: rúst.

Per D. Antoni M.^a Alcover, Pre., en nom de la familia Orlandis.

37. Orlandis y Despuig [Pere]. Poesies. Ciutat de Mallorca. Est. de Amengual y Muntaner. Any MDCCCXCVIII.—Un vol. 4.º menor, ab el retrato de l'autor: rúst.

Per D. Antoni M.^a Alcover, Pre.

38. Alcover Pre. [Antoni M.^a]. Aplech de Rondayes etc (*).—S'ha rebut el tercer tom.

39. Alcover, Pre. [Antoni María]. A la bona memoria d'En Tomás Forteza, *Mestre en Gay Saber*, eminent filolech y benemerit de la llengua catalana, mort die XXI de Maig de l'any del Senyor M.DCCC.XCVIII. Ciutat de Mallorca.

(*) V. el nostre Catalech d'obres publicat en el número 203 d'aquest BOLLETÍ.

Est. de Sanjuan, Germans. 1898.—Un foll. de 63 págs. 8.º major: rúst.

40. Alcover, Pre. [Antoni María]. Discurs llegit en *els Obrers Catòlics* de Manacor per honrar la memoria de l'amo'n Guillem Muntaner de la Torre, mort die V de Dezembre de l'any del Senyor M.DCCC.XCVII. Ciutat de Mallorca. Est. de Sanjuan, Germans. 1898.—Un foll. de 23 págs. 8.º major: rúst.

41. Campins et Barceló [Ill.^{us} ac Rev.^{us} Petrus Joannes]. Ratio Studiorum servanda in Seminario Conciliari Sti. Petri Dioceseos Majoricensis. Est. d'en Amengual y Muntaner.—Una fulla solta de 490 milimetres X 290, a dos columnes, contenen l'una el texto llatí y l'altra el mallorquí.

Per D. Joseph M.^a Cirera.

42. Rodón y Oller [Francesch]. Fets de la Marina de Guerra Catalana extrets de las Crónicas de Catalunya. Barcelona. Imp. La Renaixensa. 1898.—Un vol. 8.º major: rúst.

Per D. Enrich Fajarnés.

43. Almanaque de la «Revista Balear de Ciencias Médicas». Palma-1899. Imp. de las Hijas de Colomar.—Un vol. 8.º menor: rúst.

44. Estatutos del Colegio Médico-Farmacéutico de Palma de Mallorca. Palma. Imp. y libr. de las hijas de Colomar. 1898.—Un foll. de 12 págs. 4.º major: rúst.

45. Reglamento interior del Colegio Médico-Farmacéutico de Palma de Mallorca. Palma. Imp. y libr. de las hijas de Colomar. 1898.—Un foll. de 10 págs. 4.º major: rúst.

46. Reglamento de las Secciones del Colegio Médico-Farmacéutico de Palma de Mallorca. Palma. Imp. y libr. de las hijas de Colomar. 1898.—Un foll. de 7 págs. 4.º major: rúst.

47. Reglamento para el régimen, administración y redacción de la «Revista Balear de Ciencias Médicas» órgano del Colegio Médico-Farmacéutico de Palma de Mallorca. Palma. Imp. y libr. de las hijas de Colomar. 1898.—Un foll. de 9 págs. 4.º major: rúst.

48. Reglamento del Instituto Balear de Vacunación directa del Colegio Médico-Farmacéutico de Palma de Mallorca. Palma. Imp. y libr. de las hijas de Colomar. 1898.—Un foll. de 8 págs. 4.º major: rúst.

49. Reglamento del Laboratorio Químico-Biológico del Colegio Médico-Farmacéutico de Palma de Mallorca. Palma. Imp. y libr. de las hijas de Colomar. 1898.—Un foll. de 9 págs. 4.º mayor: rúst.
50. Reglamento del Instituto Balear de Antropología del Colegio Médico-Farmacéutico de Palma de Mallorca. Palma. Imp. y libr. de las hijas de Colomar. 1898.—Un foll. de 7 págs. 4.º mayor: rúst.
51. Riera y Alemany [Bernardo]. Primer Congreso Regional Balear de Ciencias Médicas. Dictamen de la Comisión encargada de estudiar la posibilidad de celebrar dicho Congreso. Imp. de las Hijas de J. Colomar.—Un foll. de 8 págs. 4.º mayor: rúst.
52. Fajarnés y Tur [D. Enrique]. La nupcialidad en Palma de Mallorca. (Estudio demográfico). Palma de Mallorca. Tip. de las hijas de Juan Colomar. 1898.—Un foll. de 27 págs. 4.º mayor: rúst.
53. Fajarnés [Enrique]. Catálogo de los trabajos enviados á la Exposición anexa al IX Congreso Internacional de Higiene y Demografía que se ha de celebrar en Madrid del 10 al 17 de Abril de 1898 por los expositores de Palma de Mallorca. Palma. Tip. de las hijas de J. Colomar. 1898.—Un foll. de 9 págs. 4.º mayor: rúst.
54. Jaume y Matas [D. Pedro]. Reseña de los trabajos realizados por el Colegio Médico-Farmacéutico de Palma durante el año 1896. Palma de Mallorca. Tip. de las hijas de Juan Colomar. 1898.—Un foll. de 42 págs. 8.º mayor: rúst.
55. Fajarnés y Tur [D. Enrique]. Anuario demográfico de las Islas Baleares. 1896. Palma de Mallorca. Establ.^{to} tipográfico de las hijas de Juan Colomar. 1898.—Un foll. de 51 págs. 8.º mayor, ab trenta sinch taules estadístiques: rúst.
56. Altre exemplar de les dues obres darre-rament citades y de la núm. 78, cosides les tres juntes.
57. Fajarnés Tur [Enrique]. Desarrollo de la población de Calviá desde su origen hasta nuestros días. (Siglos XIII á XIX). Memoria presentada al IX Congreso Internacional de Higiene y Demografía celebrado en Madrid en Abril de 1898. Palma de Mallorca. Tipo-litografía de Amengual y Muntaner. 1898.—Un foll. de 32 págs. 8.º mayor: rúst.
58. Gimnásio Balear. Gimnasia higiénica, Gimnasia médica. Hidroterapia. Palma. Imp. de Juan Colomar. 1885.—Un foll. de 19 págs. 8.º menor: rúst.
- Per D. Bartomeu Ferrá.*
59. Mallorca Dominical. Revista bilingüe. Tomo I. Años 1897 y 1898. Palma. Imp. de las hijas de Colomar. 1897-98.—Un vol. 4.º mayor: rúst.
60. Real Cédula de 19 d' Octubre de 1747 sobre los exents d' impots personals y del carrech de Regidor.—Un foll. de 8 págs. fol.: rúst.
61. Concordia entre el Estado Eclesiastico, y Secular del Reyno de Mallorca, acordada por el Reyno en su Grande, y General Consejo á 19. de Enero, por el Estado Eclesiastico en Junta Synodal á 31. del mismo mes, y por los Acrehedores de la Vniversal Consignacion á 7. de Febrero de 1684. Aprobada por el Señor Rey Don Carlos segundo con Real Despachó de 29. de Agosto del mismo año; En Palma. Por Pedro Antonio Capó Impressor Año de 1725.—Un foll. de 71 págs. fol. menor: rúst.
62. Un cuaderm que conté la Real Cédula de 29 Agost de 1684 y el Breu Apostolich de 15 Janer de 1694 sobre la Concordia entre 'l Estat Eclesiastich y el Seglar del Regne de Mallorca.—Un foll. de 54 págs. fol. menor, ab gravats: rúst.
63. Real Cedula de S. M. y Señores del Consejo, por la qual se declara, que siempre que un Mozo sorteable para el Reemplazo del Egercito aprehendiere, ò denunciare un verdadero prófugo del Sortéo, y no un vago, y mal entretenido, se le exima en un Reemplazo de entrar en suerte, sea su persona, ò la de un pariente suyo, con lo demás que previene. En Madrid: En la Imprenta de Pedro Marin. 1773.—Un foll. de 5 págs. fol. menor, ab el gravat de l' escut nacional: rúst.
64. Truyols y Fortuñy [Don Jorge]. Contestacion á la defensa que ha publicado el teniente coronel de infantería D. Ignacio Simo, defensor del teniente coronel graduado D. Pedro Ramirez y Vandama, Palma. Imp. de Miguel Domingo. 1812.—Un foll. de 25 págs. fol. menor: rúst.
65. Ferrá y Perelló [D. Bartolomé]. El Cementerio Católico. Memoria. Palma. Tip. Cató-

lica Balear de Sanjuan hermanos. 1895.—Un foll. de 52 págs. 8.º major, ab el pla de l' ampliació del Cementeri Catolich de Palma: rúst.

66. Tres xilografies—S. Cristofol, La Puríssima y la Mare de Deu de la Salut—totes ab goigs.

67. Altre xilografia de S. Pere Pascual.

68. Un gravat en coure.

Per D. Francesch de A. Mestre.

69. Servera [D. Francisco]. Las intrigas de un privado. Drama original en cinco actos y en verso. Palma. Imp. Nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual. 1845.—Un foll. de 56 págs. a dos columnes, 4.º: rúst.

70. Ponzoa Cebrian [D. Felix]. Una fortuna en las minas. Drama satirico en tres actos y en verso. Palma. Imp. de P. J. Umbert. 1845.—Un foll. de 88 págs. 4.º menor: rúst.

71. Soler, et Torres [F. Josephus Ludovicus]. Propositiones quatuor Philosophiæ partium, secundum inconcussa, et tutissima. Divi Thomæ dogmata, quas publicæ disputationi exponerat. . . . Palmæ Balearium. Apud Guillelmum Bauça Typ.—Un foll. de 16 págs. 4.º menor, ab el gravat de S. Tomás: rúst.

72. Moragues Pro. [D. D. Miguel]. Melodrama sagrado de la Anunciacion de la Sma. Virgen, su Visitacion á Sta. Isabel, y el Nacimiento é imposicion del nombre del Bautista. En cuatro actos. Con abundantes notas doctrinales, morales é históricas. Palma. Imp. Nacional á cargo de D. Juan Guasp. 1845.—Un foll. de 88 págs. 8.º major: rúst.

73. Religioso [Un] Observante de Mallorca. Novena de la Inmaculada Concepcion de María. Palma. Reimpresa por Umbert. 1843.—Un foll. de 36 págs. 8.º menor, ab el gravat de la Puríssima Concepció: rúst.

74. Jaume y Sancho [D. Jaime]. Nuevo método curativo de la angina inflamatoria de la lardacea ó membranosa garrotillo de los Españoles y del crup de los Escoceses propia de los niños, con una breve historia de estas enfermedades sus causas y síntomas. Palma. Imp. de Pedro José Umbert. 1843.—Un foll. de 24 págs. 8.º menor: rúst.

75. Cabanellas [M. Jaume]. Le Cicerone français á Palma de Majorque. Palma. Imp. de

P. J. Umbert. 1845.—Un foll. de 96 págs. 8.º menor: rúst.

76. Bosch y Miralles [Antoni]. Aplech de conseys higiénichs, per prevení s'augment des Mal des pòrchs y remeys per totd' una que coménsa sa malaltia. Palma de Mallorca. Est. d' En Amengual y Muntané. 1890.—Un foll. de 13 págs. 8.º menor: rúst.

Per D. Joseph Miralles, Pre.

77. Miralles y Sbert [D. José]. La conquista de Mallorca y la civilización. Sermón predicado en la Santa Iglesia Catedral en el aniversario de la conquista de esta ciudad de Palma el día 31 de Diciembre de 1897. Palma. Imp. de José Tous. 1898.—Un foll. de 24 págs. 4.º menor: rúst.

Per D. Juan Munar.

78. Munar y Bennasar [D. Juan]. Abastecimiento de aguas y alcantarillado de la ciudad de Palma. Discurso leído. . . . Palma de Mallorca. Tip. de las hijas de Juan Colomar. 1898.—Un foll. de 53 págs. 8.º major, ab dos plans de Palma, marcant l' un les cequies d' aigua potable y l' altre l' alcantarillat: rúst.

Per D. Benet Pons.

79. Pons Fábregues [D. Benito], Sancho [D. Pedro A.], etc. Colección de documentos referentes al Reino de Mallorca. Tomo primero. Códice Lagostera.—Códice Çagarriga. Palma. Escuela Tipográfica de la Casa de Misericordia. M DCCC XCVIII.—Un vol. 4.º major, ab gravats y facsimils d' algunes planes dels llibres que's trascriuen: rúst.—Rebut el primer cuadern, que conté la copia del codex Lagostera, feta per D. Benet Pons.

80. Ayuntamiento de Palma. Presupuesto ordinario para 1898-99. Palma. Imp. y Libr. de José Tous. 1898.—Un vol. 4.º menor: rúst.

81. Valle Ruiz [P. Restituto del]. Discurso acerca del Beato Raimundo Lulio. Palma. Imp. de José Tous. 1898.—Un foll. de 31 págs. 4.º menor: rúst.

Per D. Pere Sampol y Ripoll.

82. Fiol [Joaquin]. Poesias. Palma. Imp. de Pedro José Gelabert. 1868.—Un vol. 4.º menor: rúst.

83. Pardo de Terán [Don Francisco] y Bover [Don Joaquin María]. Memoria en que se manifiestan los hechos mas gloriosos de la inclita, sacra y militar Orden de San Juan de Jerusalem, sus privilegios apostólicos y reales, su importancia y necesidad de su restablecimiento. Madrid. Imp. de La Esperanza, á cargo de D. A. Perez Dubrull. 1853.—Un vol. 8.º mayor: rúst.

84. Sampol y Ripoll [D. Pedro]. Anuario Bibliográfico. 1897. Apuntes para una Biblioteca Mallorquina. Palma. Tip. de Felipe Guasp. 1898.—Un foll. de 84 págs. 4.º menor: rúst.

85. Peña [Pedro de Alcántara]. Por no entenderse. Pieza bilingüe en un acto y en verso. Palma. Tip. Católica-Balear. 1881.—Un foll. de 32 págs. 8.º mayor: rúst.

86. Ferrá [En Bartomeu]. El baul de Madó Banaula. Comedia de costums ab un acte y en vers. Segona edició. Palma. Tip. Católica-Balear. 1881.—Un foll. de 25 págs. 8.º mayor: rúst.

87. Prontuario de las lecciones de pronunciación francesa, con sus correspondencias castellanas y mallorquinas con extricta sujeción al programa del Instituto Balear. Palma. Imp. Biblioteca Popular. 1886.—Un foll. de 18 págs. 8.º mayor: rúst.

Per D. Pere Antoni Sanxo.

88. Real Cédula de S. M. y Señores del Consejo, por la qual se establece un Consulado de mar y tierra, en la Ciudad de Palma y su Puerto, baxo las reglas y en la forma que se expresa. Madrid. En la Imprenta de Vega y Compañía. 1800.—Un foll. de 32 págs. 4.º menor: rúst.

89. Novena de Maria Santísima bajo la advocacion de la Salud que se venera en la Parroquial Iglesia de San Miguel. Palma. Imp. de D. Felipe Guasp. 1864.—Un foll. de 20 págs. 8.º menor: rúst.

* * *

Revistes ab les que havem obtengut el canvi en 1898:

Boletín Oficial Eclesiástico del Obispado de Mallorca.—Palma.

Nova Palma.—Id.

Mallorca.—Id.

Los Libros. Segunda época.—Id.

La Esperanza.—Id.

Catalonia.—Barcelona.

Boletín de la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de Orense.—Orense.

P. A. SANXO.

SOBRE EL CULTO DE SAN CABRIT Y SAN BASSA EN LA ISLA DE MALLORCA

I.—*Auto del Obispo Diaz prohibiendo la exposición
de imágenes y pinturas en las iglesias*
(10 SEP. 1776)

Muy Illre. Sr.—Muy señor mio. Haviendo sido servido su Sria. Ill.ª y R.ª el Obispo mi Sr. dar un auto en fecha 10 de Septiembre próximo pasado, el que para su execucion mandó passar al Muy Illre. Sr. Vicario General, cuyo auto es como se sigue—En la ciudad de Palma, á diez de Septiembre de mil setecientos setenta y seis, el Ilmo. y R.ª Sr. D. Juan Diaz de la Guerra, Obispo de Mallorca, del Consejo de S. M. etc. Dixo haver llegado á noticia de su Il.ª y R.ª por informacion recibida a instancia de su fiscal, por su Provisor y Vicario General, exponerse al público, assi dentro como fuera de las Iglesias, unas Pinturas e Imagenes de Escultura que representan dos hombres que se estan asando al fuego por algunos ministros y que algunas de dichas Pinturas e Imágenes tienen los títulos de San Cabrit y San Bassa, dando á entender que son Mártires, y verdaderamente santos como haver padecido el último suplicio en odio de la fee y Religion; y mediante que dicha exposicion con el expresado título podría creerse aprobada tácita o expresamente por su S. I. R.ª no los reconoce por Santos ni Mártires ni el suplicio, sino como un castigo dado por el Rey D. Alfonso 4. de Aragon, porque despues de la Conquista de este Reyno intimando a la Guarnicion del Castillo de Alaró su rendicion, dichos dos soldados le mataron sin el respeto y decoro que devian, por lo que en el mismo tiempo los amenazó con el castigo que despues mandó executar, rendido el Castillo, demostrándose ademas sea esta la causa, y no la defensa del juramento, y feé devida a su Principe, no haver executado, no solo igual castigo, pero ninguno en los demas de la guarnicion que le defendieron,

ni en ninguno otro de quantos se le opusieron en campaña y fortalezas despues de la Victoria y rendicion y con mejor título deberian ser reputados, y venerados como Mártires los que efectivamente perdieron la vida en la batalla por defender a su soberano, que no dichos Cabrit y Bassa que no la perdieron en la defensa del Castillo, sino a manos de los executores de la Justicia siguiente, que serian tantos los Martires quantos militares llegan cada dia á el heroismo de perder la vida en cumplimiento de sus obligaciones; ni es presumible que el Rey D. Alfonso castigasse en ellos lo que en los demas creyó ó digno de alabanza, o no digno del menor resentimiento, no siendo bastante para sostener dichas Pinturas e Imágenes, título y reputacion de Mártires y Santos las lecciones, que se dicen haver en el Breviario antiguo, por ser estos en tiempos oscuros, contener graves dificultades en los hechos, ni verosimilitudes y otros gravissimos defectos, por lo que deseando ocurrir á los expresados inconvenientes, y a el de que el agrauio hecho a la Soberania se crea un heroismo, aunque revestido con la religion: devia mandar y mandó a su Provisor y Vicario General no permitir en lo futuro se expongan semejantes Imágenes y menos con tal título en lugar pio, ni profano y haga quitar las que se hallan expuestas bajo de las penas que juzgue convenientes; y por este assi lo proveyó y mandó, de que doy fee, Juan, Obispo de Mallorca=D. Antonio Peña, Secretario de Cámara=Lugar del sello =Ha mandado dicho Muy Iltre. Sr. Vicario General con auto del dia presente se haga saber al muy Iltre. Cabildo y Ayuntamiento de la presente Ciudad, y al R.^{do} Cura de la Iglesia parroquial de Alaró en donde le consta haver figuras de semejantes Personajes con eloquios de Santos, a saber, en la Santa Iglesia Cathedral, en la capilla de Ntra. Sra. de la Piedad, y en la de San Sebastian; en la casa de la Ciudad, dos quadros ó retratos, y en el oratorio del Lugar de Consell, y en el del Castillo de Alaró, y que se inserte el mismo auto para su inteligencia y cumplimiento. Lo que prevengo á V. S. en virtud de lo mandado por dicho Muy Iltre. Sr. Vicario General en el expresado auto.

Nuestro Señor guarde a V. s. m. a Palma y Octubre tres de mil setecientos setenta y seis.— B. L. M. de V. s. m. su mas atento y aff.^o servidor. Antonio Servera, nott. apost., Benito Verd Essb. mayor y Secretario de la Curia Eclesiastica de Mallorca.—Muy Iltre. Sr. Ayunta-

miento de la Ciudad de Palma.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Ayuntamientos* de 1776, fol.^s 281 y 282).

II.—*Protesta del Ayuntamiento de Alaró*

(6 Oct. 1776)

En la villa de Alaró del Reino de Mallorca á seis dias del mes de Octubre del año del Nacimiento del Señor mil setecientos setenta y seis. Congregados en la sala del Ayuntamiento de esta dicha Villa por orden del Bayle Real, el dicho Bayle Real Miguel Villalonga, el Dor. en Medicina Juan Bautista Simonet, Juan Serre del Puig, y Miguel Borrás, Regidores, y Lorenzo Gamundi Cirujano, Diputado (los que yo el infrascrito Nott. doy fe que conosco): Se propuso por dicho Bayle Real que tenia noticia cierta que el Cura Párroco de esta Iglesia, se hallava con orden de su Ill.^{ma} ó de su Vicario General de baxar de los Altares las figuras de San Cabrit y San Bassa que se hallan en el oratorio de la Virgen SS.^{ma} del Refugio del Castillo de Alaró, y en la Iglesia del lugar de Consell; siendo esta providencia digna de la mayor reflexion, la ponía en noticia del Ayuntamiento para que resolviese lo que tuviese por mas conveniente para la quietud del Pueblo, y honor de los referidos, que son tenidos por paisanos, y Santos Mártires; en vista de lo qual, y haviendose discutido la materia con la seriedad, y reflexion que pide, por uniformidad de votos se ha concordado, que en el estado presente se hase agravio al Pueblo, y á la Memoria de dichos Santos Mártires; con una providencia tan executiva que podia causar resultas muy sensibles en los ánimos de estos moradores; que tienen entendido que haviendose publicado la Bula de la Santidad de Urbano octavo sobre prohibicion de culto á los que no lo gozavan por inmemorial, ó por declaracion canónica, queriendose extender por el Ordinario la prohibicion al culto que tenian dichos Mártires, se protestó la prohibicion, o sentencia del Ordinario; cuya protesta hecha por Persona legitima importava una apelacion, que parece quedó admitida en ambos efectos, pues sin embargo, de dicha providencia, permaneció el culto en el mismo estado en la veneracion de sus Imágenes y reliquias, y en la invocacion de sus nombres, con el connotado de Santos; Por lo que parece que sin incurrir en notorio atentado no se podia dar otra providencia en el dia que, ó bien ohir a la Ciudad y R.^{no} en Justicia, ó que se determi-

nasse ante la Superioridad; en cuyo caso se manifestaría la inmemorialidad del culto, que gozaban, desde su glorioso Martirio en tiempo del Rey D.ⁿ Alfonso, el haber tenido resso propio y Missa, la antigüedad de Imágenes, y de otros monumentos, que verifican la legitimidad de este culto en cuya posesion se hallan; en vista de lo qual, se ha resuelto se proteste al Párroco de esta villa en el modo mas eficaz, para que suspenda la execucion de dicha Providencia, diciendo de nulidad de quanto hiciere, y obrare en esta razon, protestandole igualmente todos los perjuicios y malas resultas que de lo contrario podian seguirse en este Pueblo; haziéndole saber al mismo tiempo que el Ayuntamiento ha determinado acudir á los Superiores á quienes toca la devida preservacion, y usso de sus derechos; a cuyo fin dan y otorgan el poder correspondiente, y que sea necesario al referido Lorenzo Gamundi, Diputado, para que á nombre del Ayuntamiento paresca ante dichos Superiores, ó Tribunales que correspondan, y allí, y en donde tocare presente los Pedimentos y recursos que tuviere lugar, con amplio y absoluto poder al dicho fin, y con la facultad de substituir en la forma de estilo; Que esta resolucion y Protesta se haga saber con la mas posible brevedad al dicho Párroco por medio del Nott. infrascrito, mediante el dexarle copia simple de esta resolucion, y Protesta y que de la misma, y de esta resolucion se requiere, y invita al dicho Nott. de los testimonios y copias authénticas y fehacientes que le fueren pedidas. De todo lo qual yo el infrascrito Nott., requerido por dicho Bayle R.¹ por ausencia del Secretario del Ayuntamiento me he constituido en la referida sala del mismo, y he continuado el presente auto, para que conste por eterna memoria, siendo presentes por testigos, a dicho fin llamados, Juan Moyá de Antonio y Joseph Guasp Oficial sache de dicha villa, y lo firmaron de sus manos á excepcion del Regidor Miguel Borrás que por no saber escribir firmó por el, y de su orden el nombrado Juan Moyá, testigo, de que doy feé.—Miguel Villalonga, Balle Real—D.^r Simonet, Regidor.—Juan Serre, Regidor—Lorenzo Gamundi, Diputado—Juan Moyá firma per lo Honor Miguel Borrás, Regidor.—Ante mi—Antonio Muntaner Nott.—La presente copia concuerda con su original ante mi otorgado, que queda en mis Notas y Protocolo con el qual la he fielmente comprobado; y en feé de ello la doy en este pliego de papel del R.¹ sello 4.^o escrita y firmada de

mi mano y signada con mi acostumbrado signo, en Alaró y Octubre siete del año mil setecientos setenta y seis. Sig^{no}.—Antonio Muntaner, Nott.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Ayunt.os* de 1776, fol. 274 v.^o á 276.)

III.—*Protesta y apelación de la ciudad de Palma*

(7 Oct. 1776)

El Ayuntamiento de esta ciudad de Palma, con los Diputados del Comun ha oido el oficio con fecha del dia tres que se ha leído en el Ayuntamiento de este dia, el que de orden del Provisor Eclesiástico pasó Antonio Servera, nott. App.^{co} por Benito Verd, Ess.^{no} mayor, a modo de notificacion del auto dado en execucion del que se expresa del Illmo. y Rev.^{mo} Sr. Obispo el dia diez del pasado que substancialmente previene no se permita en lo futuro se exponga las Imágenes con los títulos de San Cabrit y San Bassa en lugar pio, ni profano, y haga quitar las que se hallan expuestas, motivando dicho auto con la informacion que expresa recibida por dicho Provisor á instancia de su fiscal—Ha devido admirar y admira el Ayuntamiento que tratándose de un asunto tan serio para el qual, segun el Sagrado Concilio de Trento, se necessita mucha mayor formalidad, aun en el caso de duda para pasarse á la declaracion de remocion de Imágenes y estar de por medio la Bula del Sto. Padre Urbano VIII de 13 Marzo 1625 en el declarans etc. y lo que enseñan los Authores que tratan de Beatificacion, señaladamente el Santo Padre Benedicto XIII de feliz memoria haya pensado dicha su Illma. deven ser obedecido en el particular que manda; teniendo á la vista una posesion tan antiquissima no menos que del año 1287, y constar al Ayuntamiento mantenerse en la Iglesia Cathedral sus Imágenes consentidas posteriormente a dicho Sagrado Concilio y Bulla por tantos Prelados como ha havido desde entonces. Y aunque este Ayuntamiento con sus naturales como fieles Catolicos App.^{cos} Romanos se sugetan y sugetarán a las providencias que con la devida formalidad se dieren en este y qualesquiera otra particulares á que le obligue la religiosidad de su ciega obediencia, no puede en el dia menos que protestar como Protesta de nulidad de la notificacion y auto que se han dicho y á cauthela apela en tiempo y en forma para ante el Tribunal en donde toca, en preservacion de los derechos que asistan a sus Paysanos de que no les es licito despojar sin embargo del precepto de su Il.^{ma} mayormente

no constándole se h. ya formado el processo correspondiente ni dado sentencia con legitimo contradictor en este ni en los anteriores siglos contraria á su buena memoria; requiriendo como requieren con las cláusulas mas salutarese cesse dicha su Ill.^{ma} y su Provissor del proceder en este particular de quitar dichas Imágenes, interin que con la correspondiente formalidad se determine lo que corresponde obrarse quando con mayores luces en assumptos tan antiguos consigne el Ayuntamiento las verdaderas noticias que le convenga para resolver lo que deve hazer, queriendo que esta Protesta sirva de respuesta á dicha notificacion para que produzca los efectos que segun derecho tenga lugar.—Se ha acordado de conformidad que sacándose copia á la letra de la misma Protesta se pase por el infrascrito Secretario a dicho Escrivano de la Curia Eclesiástica, a fin de que la haga presente continuando dicho Secretario Diligencia de haerla puesto en mano para que conste de la interpelacion.—(ARCH. MUN. DE PALMA.—*Lib. de Ayunt.* de 1776, fol. 276 v.º á 277 v.º)

ENRIQUE FAJARNÉS.

EL TEATRO DE PALMA EN EL SIGLO XVIII

CONTRATOS

II (*)

(DATOS PARA UNA CRÓNICA DEL ANTIGUO «CORRAL»)

Die xiiij mensis maji anno

a Natt.º Dni. MDCCII

Sepan quantos este publico instrumento de acuerdo vieren, oyeren y leeren como los . . . Administradores y Regidores del Hospital General deste Reyno de la vna parte, y de la otra Joseph Andres, Autor de la Compañia de representantes que hoy se hallan en esta Ciudad, venida de la Corte de Su Mag. (que Dios g.^{de}) a fin y objeto de representar en el Corral de Comedias del dicho Hospital hasta fin de carnes tolendas, y para ello y su mayor declaracion se expresa en los capitulos siguientes:

Primeramente dichos . . . Administradores del dicho Hospital, prometen y offresen dar y entregar al dicho Joseph Andres en em-

prestito, ducientos doblones effectivos y de contado al dicho Joseph Andres o a la persona que dexare, cuyos ducientos doblones bolveran a recobrar del dicho Joseph Andres y de la dicha Compañia, del procedido de las entradas que se hizieren en las representaciones que se haran en el corral del dicho Hospital: esto es, de toda la parte que ganara la Compañia en cada representacion, recibira el dicho Joseph Andres, o el cobrador de la entrada cada dia que se representara, vn quarteron y lo demas que excediere del quarteron se entregara al dicho Hospital para el recobro de dichos ducientos doblones.

Otrosi han acordado dichos Muy Illustres Señores Regidores. dar en ajuda de costa a la Compañia todos los emolumentos de todos los aposentos del corral del dicho hospital que se sacaran de alquiler hasta fin de este concierto, menos los de los aposentos del Exmo. Señor Virrey, de los Magnificos Señores Jurados, de los Magnificos Oydores de la Real Audientia y de los dichos Mag.^{cos} Regidores, cuyos quatro aposentos son francos.

Otrosi han acordado que en las entradas de las comedias que se representaren en dicho Corral, solo seran francos de entrada por parte del hospital las diez personas que llevaran una medalla con las armas del Hospital, y por parte de la Compañia pueda entrar cada compañero una persona. y si quisieran entrar mas de veynte, hayan de pagar la porcion spectante al Hospital.

Otrosi han acordado que para beneficio del Hospital y de la Compañia, se haran todas las representaciones que cupiesen al termino quando se empressare a representar hasta fin y ultimo dia de carnes tolendas, haziendose (*dos*) vacaciones solamente, que sera la una desde el dia del Corpus hasta el primero de Setiembre, ocho dias mas o menos, y la otra desde el dia de Todos los Santos hasta quinze de Diziembre: y de todas estas representaciones que se haran, han de ser por lo menos la tercera parte de Comedias nuevas no representadas en la Compañia passada, y las otras dos terceras partes de las demas representaciones, podran ser de Comedias ya representadas por la Compañia passada y lo mismo se ha de entender en los Saynetes.

Y para ello y su cumplimiento obligan &.^a

(*) Véase el número de Enero.

*Die viij mensis julij anno
a Natt.^e Dni. MDCCLII*

Sean quantos este publico instrumento bien. como habiendo concertado los muy Magnificos Señores. Administradores del Hospital General, con Joseph Andres, Autor de la Compañya que hoy se halla en esta Ciudad y Reyno de Mallorca, el haver de representar en dicho Corral hasta el ultimo dia de Carnes Tolendas que viene, las representaciones que cupiesen poderse representar en dicho corral hasta el dicho dia. y por quanto los utiles que por las entradas de las representaciones que se han de hazer son inciertos, dichos Muy Magnificos Señores Regidores y Administradores del dicho Hospital de la mejor manera y forma que puedan y de derecho ha lugar, por manera de arrendamiento y alquiler, arriendan y alquilan al dicho Joseph Andres presente y debaxo aceptante y a los suyos y a quien quisiere, todos los utiles de las entradas que de hoy en adelante habra y ha de persibir el dicho Hospital de todas las representaciones que se haran, sean mas o sean menos segun dicho acuerdo, hasta el dicho ultimo dia de Carnes Tolendas primer venideras, cuyos vtiles de entradas solamente percibira el dicho Joseph Andres por si o por las personas que le pareciere mas de su confianza para su mayor beneficio y vtilidad y por todos dichos vtiles y beneficios que tendra obligacion de dar y pagar al dicho hospital y en su nombre a los dichos muy Magnificos Señores Regidores y Administradores del dicho Hospital, ochocientas libras moneda deste Reyno, o en doblones.

Por todo lo cual obligan &^a

*Die xiiij mensis junij anno
a Natt.^e Dni. MDCCLIII*

Sean quantos este publico instrumento de arrendamiento bieren, oyeren y leeren, como los Mag.^{cos} Señores Pedro Dezcallar del habito de Montesa Cavallero, y Thomas Garriga Ciudadano Militar, Regidores y Administradores del Hospital General desta Ciudad y Reyno. han acordado con Joseph Andres Autor de la Compañya de representantes que hoy se halla en esta Ciudad, presente a todo lo infrascrito y aceptante, arrendar el Corral de las Comedias

con todos sus vtiles, pertenecientes al dicho Hospital General, al dicho Autor con los pactos y condiciones siguientes:

Primeramente dichos Mag.^{cos} Señores Regidores arrendan el dicho Corral de las Comedias al dicho Autor, con todos sus vtiles tocantes al dicho Hospital General assi de entradas como de los aposentos del dicho Corral y la nevataria; el qual arrendamiento empessara a correr desde el dia de Pasqua de Resurreccion proximo pasado hasta el dia Martes ultimo de Carnes Tolendas primero que viene de 1704 por precio de quinientas libras moneda de este Reyno.

Otrosi han acordado dichos Mag.^{cos} Señores Regidores con el dicho Autor que entregaran por via de empréstamo al dicho Autor toda la madera, tablas y Bastidores que se hallavan en el dicho Corral el vltimo dia que se represento, que era del dicho Hospital, con tal que el dicho Autor no lo pueda cortar ni disminuir antes bien acabadas las representaciones la entregara al Hospital General en la forma que la huviere recibido.

Otrosi han acordado que aunque el arrendamiento del dicho Corral, corra y sea del dicho Autor; pero para mas asegurar el crédito del dicho Hospital dichos Magnificos Señores Regidores entregaran todos los dias que se representare al dicho Autor quatro libras, como lo demas que se sacare lo recibiran dichos Mag.^{cos} Señores Regidores a cuenta de lo que deve contribuir dicho Autor.

Otrosi han acordado. que si bien es verdad que dicho Autor havia de empezar a representar el primero dia de Pasqua de Resurreccion y por falta de lluvias y otros contratiempos que se han atrassado hasta pocos dias antes deste arrendamiento y acuerdo, no se ha podido empesar a representar hasta el dia 15 del corriente mes y año, a cuya causa no es razon que el dicho Autor sienta tan grave daño como siente por razon de el referido contratiempo: por tanto dichos Mag.^{cos} Señores Regidores y el dicho Autor, de comun acuerdo han nombrado y nombran a Don Baltazar Rossiñol y Forteza, Cavallero, en arbitro y amigable compositor para que desida, ajuste y declare el menoscabo y daño que ha sentido y siente el dicho Autor por razon de no haver podido empessar a representar desde el dia acordado hasta el dia de mañana, atri-

buyendole ambas partes todo el poder que para esto fuere menester y prometen assi mesmo ambas partes passar y passaran por lo que fuere declarado por dicho Don Baltazar.

Para cumplimiento &.^a

*Die vij mensis februarij anno
a Natt.^e Dni. MDCCIIII*

En nom de Nre. Señor Deu Jesu Christ Amen. Sia a tots cosa manifesta y nottoria com nosaltres Jacinto Poderos, Mercader y Fran.^{co} de Puig, sabent y attanent que Joseph Andreu, Autor de vna Compañia de Comedians que en estos anys y fins lo vltim die de carnestoltes de est any 1704 ha representat ab dita Compañia en lo Corral de Comedias del dit Hospital General, conforme diversos actes y escripturas firmadas en poder del nott. de baix scrit, com a notari recional del dit Hospital, sobre que los Mag.^{chs} Regidors Don Pedro Descallar, del habit de Montesa y Garau Pont, Ciutada militar, han sollicitat voler saber y averiguar quins credits te lo dit Hospital contra Josep Andreu juxta las formas y concerts fets ab dit Joseph Andreu, y per quant per varios accidents no se ha pogut conseguir passar dits comptes y volent dits Mag.^{chs} Regidors passar a fer embargo de totas las robas que te Josep Andreu, Autor de la dita Compañia, per la mayor seguretat del credit del dit Hospital y per escusar el que es passas a fer dit embargo, promaten y nos obligam nosaltres dits Jacinto Poderos, mercader y Fran.^{co} de Puig, tam conjunctim quam divisim, principalment y a solas obligats, fer bonas las ditas robas que se havien de embargar y pagar realment y ab tot effecte totas y qualsevols quantitats que restera debitor lo dit Josep Andreu y Compañia al dit Hospital y nosaltres Pedrò Descallar, del habit de Montesa y Garau Pons, Ciutada, Regidors y Ad.^{ors} del dit Hospital General, de grat ett.^a acceptam la dita oferta y obligacio de havernos de entregar las robas que nosaltres voliem embargar al dit Joseph Andreu.

Promi habere rattum &.

*Die xxiiij mensis Februarij anno
a Natt.^e Dni. MDCCIIII*

Sepan quantos este publico instrumento bien oyeren y leeren, como nosotros Pedro Descallar, Cavallero de la orden de Montesa y Gerardo Pont Ciudadano, Regidores y Administra-

dores del Hospital General, de vna parte, y de la otra Josep Andres, Autor de la Compañia de representantes, attendiendo que en el remate de las cuentas se (ha) havido de pasar entre nosotros dichos Regidores y Administradores, de nuestro tiempo y de los antecedentes Regidores del dicho Hospital y yo dicho Joseph Andres en dicho nombre, se ha pretendido por el dicho Hospital que yo dicho Josep Andres he de ser cargado en dichas cuentas de cien doblones que he recibido, esto es, sinquenta doblones del Mag.^{co} Thomas Garriga por manos del majordomo del Hospital y otros sinquenta, de orden de mi dicho Pedro Descallar, allegando yo dicho Josep Andres en dicho nombre, que ambas partidas hacen la summa de los dichos cien doblones, los he recibido por la ajuda de costa que se me prometio, y que no los devo pagar, replicando lo contrario nosotros dichos Administradores y Regidores del dicho Hospital, que ninguna ajuda de costa de dichos quatrocientos pessos de ocho se le havia prometido ni parece por escritura otorgada: y por ser pretenciones que no les podremos nosotros ajustar ni averiguar por ser contrarios los çentires de nosotros, eligimos y nombramos para declarar qual de nosotros tiene el derecho en su favor, los Mag.^{cos} Gaspar Amer y Antonio Gonsales, Doctores en ambos Drechos, esto es, el dicho Mag.^{co} Antonio Gonsales por parte de nosotros dichos Regidores del dicho Hospital, y el dicho Mag.^{co} Gaspar Amer por parte de mi dicho Joseph Andres en dicho nombre, en Arbitros arbitradores y amigables compositores assi en justicia y como mejor les pareciere, para que desidan y declaren las dichas nuestras pretensiones y diferencias.

Prometiendo &.

EUSEBIO PASCUAL.

SOBRE EL CADÁVER DEL VEN. CASTAÑEDA

(1623)

Ill.^m y R.^m S.^{or}—Certificam a V. R.^{ma} S.^a de com disapte propessat que contaem als 22 de juliol 1623 nos es vingut a nottisia de com lo Ill.^{te} R.^t canonge gill a la isglesia de la santissima trinitat ha feta hobrir la sepultura del beato fray Antoni Castanyeda tingut per al poble per sant per saber alguns homens vells la sua santa vida y estam persabuts que tot lo an desjuntat fins li an axepat lo cap y los vns tenen ossos del

cap y altres lo seruell y altres cabels y de la matexa manera se an partits los demes ossos del seu cos brassos y cameſ, que apenas ha romas os a la sepultura de dit beato fray Antoni Castanyeda y nosaltres sabent lo qui ha passat y no saber ab quina orda se hes fet auem tingut nostron consell y se ha determinat que se do lo pnt. auis a V. R.^{ma} S.^a y tanbe a lo Ill.^m S.^{or} Virrey per nostron descarrech nostre Sor. guarde a V. R.^{ma} S.^a qui te lo poder. de ualldemossa als 23 de juliol 1623.—sempre promptes als mandatos de V. R.^{ma} S.^a—lo balle y jurats de la uila de ualldemossa.

Dorso: Al Ill.^m y R.^m S.^{or} Don fray Simon bausa bisbe de Mallorca.—Hay un sello sobre papel y oblea.

(ARCHIVO CAPITULAR DE MALLORCA.—Sala III: Cuadernos y papeles sueltos, cajón 249, n.º 12).

JOSÉ MIRALLES Y SBERT
Canónigo-Archivero.

COM SE FEYA UNA LLIBRERÍA

1471—72

I

NOVERINT universi quod ego Paulus Terriola minor dierum, civis Majoricarum, pro solvendis et satisfaciendis vobis honorabili Joanni de Torrella domicello de Majoricis, pecunie quantitatibus que secuntur, et que debentur vobis uti tutori testamentario filiorum et heredum honorabilis Bartholomei Armadans, militis de Majoricis ac legum doctoris quondam, rationibus atque causis que secuntur: Et primo vobis dicto nomine per me debentur videlicet pro quadam libro vocato BARTHOLUS *Super prima parte Digesti veteris* novem libre.—Item pro quadam alio libro vocato BARTHOLUS *Super tribus libris Codicis* quatuor libre.—Item pro quodam alio BARTHOLO *Super secunda parte Digesti novi* decem libre.—Item pro quadam alio libro vocato BARTHOLUS *Super secunda parte Infortiati* quatuordecim libre.—Item pro alio libro BARTHOLUS *Super secunda parte Digesti veteris* septem libre decem solidi.—Item pro alio libro vocato BARTHOLUS *Super prima parte Infortiati* duodecim libre.—Item pro quodam alio libro vocato SILICETUS *Super et iiij.º v.º Codicis* quatuordecim libre.—Item pro quadam BARTHOLO *Super prima parte Digesti novi* octo libre. Item pro

quibusdam *Decretalibus* quinque libre, Quos omnes libros habui atque recepi pro filio meo. Item habui numerando pecunie quantitates que secuntur processas ex libris subscriptis per vobis dicto nomine aliis venditis: Et primo habui undecim libras processas ex quadam libro vocato *lo Volum.*—Item viginti libras unum solidum processas ex libro vocato *Inforsada*. Item duas libras unum solidum processas ex libro vocato *lo BALDO Super Innocentio*. Que quantitates summa capiunt centum sexdecim librarum duodecim solidorum. Ideo gratis et ex certa scientia, per me et meos presentes pariterque futuros, vendo et titulo venditionis hujusmodi concedo seu quasi trado vobis dicto honorabili Joanni de Torrella dicto nomine, et signante Bartholomei minori alteri ex dictis filiis, cui dicti libri fuerunt per dictum honorabilem patrem suum legati, novem libras sex solidos septem denarios censuales et emphiteuthicales, quas de novo onero et impono. etc. Quod est actum in civitate Majoricarum die undecima mensis julii anno a nativitate Domini M.CCC.lxx primo. Sig^xnum mei Pauli Terriola venditoris sepedicti, qui hec laudo atque firmo.

Testes hujus rei sunt Venerabiles Johannes Ballester scriptor et Franciscus Xapet.

II

Die sabbati ij mensis madii anno a nativitate Domini M.CCCC.lxxij.

Nos Paulus Terriola et Johannes Terriola in legibus baccallarius ejusque filius, civis Majoricarum, pro solvendis et satisfaciendis vobis honorabili Joanni de Torrella domicello de Majoricis, centum decem libris decem solidis regalium Majoricarum minorum, pretio quarum a vobis emimus et habuimus, uti curatore Bartholomei Armadans (1) legum doctoris militisque Majoricarum quondam, sequentes (2) qui legati fuerunt dicto impuberi per dictum honorabilem patrem suum certa conditione, et sunt qui secuntur et pro extimationibus sequentibus: Primo *Digestum vetus* pro sexdecim libris. Item *Digestum novum* pro tresdecim libris Item *Codex* per quatuordecim libris. Item duos libros SILICETS pro duodecim libris. Item *Summa AZONIS* pro septem libris. Item IOHANNES FABRE pro quatuor libris. Item quidam liber diversa continens pro

(1) Aquí faltan sens dupte les paraules: *impuberis, filii Bartholomei Armadans*.

(2) Falta també la paraula *libros*.

tribus libris. Item duo BALDI *Super feudis* pro decem libris. Item ANDREAS DE *Super feudis* pro septem libris. Item certe *Repeliones* pro triginta solidos. Item ARCHIDIACONUS pro octo libris. Item DYNUS pro triginta solidos. Item certa *Singularia* de LUDOVICO pro triginta solidos. Item INNOCENTIUS pro duodecim libris; gratis vendimus vobis eidem honorabili Joanni de Torrella presenti, nomine quo supra, octo libras decem septem solidos regalium Majoricarum minorum censuales et emphiteothicales, quolibet morabatino pro octo solidos computato, quas de novo oneramus et imponimus. etc.

Testes: Julianus Talents scutiffer et Johannis Ballester scriptor, in quorum presentia firmavit dictus Paulus Terriola. Testes firme dicti Johannis Terriola, qui predicta firmavit eadem die, fuerunt Honofrius Armadans clericus et discretus Bernardus Amar notarius.

Arx. de Protocols—P. Moranta not.

E. AGUILÓ.

LOS JUDÍOS MALLORQUINES

BAJO LA PROTECCIÓN REAL

(1393)

Die xxj januarij anno anat.
dni. Mcccxc tercio.

Ara ojats que mana lo honorable en Berenguer de Montagut, donzell, lochtinent de Governador en lo Regne de Mallorques, á totes e sengles persones de qualseuol léy, estament o conditio sien: que no façen ne fer presumesquen mal algu amagadament ne manifesta als juheus que huy son en la ciutat e ylla de Mallorques, ne de qui auant en aquella serán, los quals son e están en protectió e saluaguarda del senyor Rey, e qui contrafará si es caualler o generos será escapsat, e los altres serán penyats sens tote gracia e merce.—(ARCH. DE LA CURIA DE LA GOB. DEL REINO DE MALL.—*Lib. Precon.* 1385 ad 1392, fol. 116 v.º)

E. FAJARNÉS.

EL CASTELL DE CAPDEPERA



A l'extrem de Mallorca que mira a sol ixent se troba dalt d'una aliura el poble de Capdepera, axí anomenat de la punta de terra que allà mateix entra dins la mar. Lo primer qu' es veu quant un s' hi acosta son las muradas d' un antich castell, curiós exemplar, com diu D. Jusep Quadrado, d' una plaça d' armes del segle XIV gornida per contadas familias baix lo mando d' un Alcaide. Sembla que antes de la conquesta els serrahins tenian ja alguna talaya o fortalesa en aquest punt, per ser un dels mes ben situats d' aquells contorns, allavors pobladisims, com conta Marsili; es probable per lo tant que el Conqueridor no volgués deixar-lo abandonat, y que poch després, com se pot deduir dels datos que poseim, si be incomplets, se donás orde de axecar aquella antiga fortalesa, que es encara avuy una de las relliquias menos derruidas y mes dignas d' atencio que nos quedan d' aquells temps gloriosos. La extensió tencada dins el redol d' aquelles muradas es de 80 areas, 68 centiareas, y en el punt culminant hi ha encara els restos de la primitiva fortalesa, les parets de la cual son de terra pastada ab grava, formant un cos durisim qu' ha desafiat els segles y els temporals; lo demés d' aquella gran obra está construit ab marés qu' abunda molt per aquells contorns. Las muradas d' aquella fortificació son per l' estil de las romanas y de gran alsada: quatre son les torras distribuïdas per el costat mes exposat d' aquella fortalesa y dues les portes, una que mira a llevant y l' altra a mitjorn, la primera, que es la que ha estat sempre patent, está defensada per dues torras y els seus corresponents matacans; l' altre porta está paredada y s' anomena del rey En Jaume, perque suposen que aquell monarca en passá y per respecte a ell la tapiaren. Mirant cap al nort hi ha una esglesieta gòtica, perfectament orientada, segons la tradicio cristiana, las parets del ábside y del costat dret forman part del circuit amurallat; en aquesta real capella fundá el rey D. Sanxo una capellania, y es digne de notarse lo que sembla fou el primitiu oratori qu' es lo mes airós y ben acabat d' aquell sagrat edifici.

Un complet abandono, y més encare mans destructoras, han destrossat molt aquella fortificació, si bé l' oratori, ahont may ha faltat el culto,

se conserva relativament molt be, gracias á la devoció dels gabellins a n' aquell lloch sant y á la generositat d' una nobilísima familia.

La disposició de la fortalesa indica que ja desde el principi se destiná á lloch de refugi en las continuas incursions d' algerins, que feyen presa en les families escampadas per aquells valls y serreladas, que encare que tenguesen vivendas construïdas a propòsit per sa defensa, com avuy se veu en diferents punts, no se alliberaven de caure en mans de la morisma; lo qual mogué al rey D. Jaume II. á ordenar que tots se establisen dins el recinto murat. Moltes dificultats posaren el gabellins perque els sabia greu deixar las sevas antigas casas y encara perque 'ls faltaven medis per construir las novas. El rey D. Sanxo insistí en que tots se recullisen dins aquell lloch segur y los oferí alguns medis, y no contents ells ab tals oferiments demanaren además s' els alliberás de pagar certs drets y censals; finalment en temps de D. Felip de Mallorca, oncle y tutor de D. Jaume III., se doná orde terminant de construir la població dins el castell; y desde allavors l' oratori real quedá al mateix temps convertit en ajuda de parroquia y filial d' Artá. A principis d' aquest sigle no era ja capás el castell de contenir dins ses muradas el veïndari, que comensá a vessar costa avall, fins que en 1849 axacada la nova esglesia se establí definitivament fora de la fortalesa; pero el real oratori, encara que despullat de tots els seus arreus, conservá una molt venerada imatge de la Verge de l' Esperança, quedant convertit desde allavors en devot santuari, ahont aquell poble hi te posat el seu cor y confiansa, gracias a una piadosa tradició y bellíssima llegenda, de que esperam ocuparnos, si Deu ho vol, ab mes detenció, com de tot lo relatiu al dit Castell de Capdepera.

JUAN SERRA, PRE.

NOTAS DE ARQUEOLOGÍA (*)

V

ORÍGEN DEL PUEBLO EGIPCIO (**).—Acerca del origen del pueblo egipcio existe una leyenda cuyo origen histórico no se ha estudiado, por lo menos con éxito, hasta el presente. No ha mucho

(*) V. el BOLETÍN correspondiente al mes de Abril de 1898.

(**) Traducidas de la *Revue des Questions Scientifiques*, del mes de Abril de 1897.

que el Sr. Cura de Moor ha creído dar una solución digna de ser tenida en cuenta.

Segun él la leyenda osiriana no es más que un recuerdo desfigurado de las primeras páginas de la Biblia y que es por medio del Génesis que es preciso descifrar los papiros egipcios. La tarea es de suyo complicada para la cual carecemos desgraciadamente de comprobantes.

Sea de ello lo que fuere veamos las conclusiones etnológicas en que se apoya la opinión de M. de Moor.

Aunque por poco tiempo, fueron los Cainitas los primeros habitantes del Egipto. Les echó de Asia una coalición de Abelitas y Adamitas que continuó persiguiéndoles hasta llegar á las riberas del Nilo y fueron rechazados hasta la Libia de donde se esparcieron por toda el Africa subsistiendo aun en nuestros días en las razas picmáicas. Después del Diluvio, otra oleada étnica procedente también de Asia é igualmente de raza blanca la Camita Mizraimita, descendió al valle del Nilo. Así se explica la dualidad de los dos tipos que se han observado por los antropólogos en la raza egipcia.

Recientemente el vizconde J. de Rougé ha indagado también el origen de la raza egipcia y si bien no ha resuelto el problema señala algunos indicios curiosos que pueden poner en camino de una solución y orientar las investigaciones partiendo de una base buena.

Tres hipótesis se profesan hasta el presente. Supone una de ellas, la más general, que el Egipto ha sido poblado por inmigraciones de asiáticos que llegaron por el istmo de Suez. Creen otros que los asiáticos pasaron por el estrecho de Babel-Mandeb y que remontaron la Etiopia. La más reciente de las suposiciones hace derivar las poblaciones egipcias de la gran corriente de los Libios que partiendo del Oeste llegó á Egipto á lo largo de las riberas del mar Mediterráneo.

Como atinadamente hace notar M. de Rougé esta última opinión no está en absoluto en contradicción con la teoría generalmente admitida del origen asiático de los egipcios. Esos libios que segun Maspero hallamos establecidos en Africa desde la antigüedad más remota puede muy bien que no sean otros que «una rama desprendida de los inmigrantes del Asia hasta el Oeste que sin detenerse en Egipto continuasen su viaje á lo largo de las costas del Mediterráneo.»

M. de Rougé va más léjos é insiste en los argumentos que están en favor de la población de Egipto por una raza procedente de Asia. El

primer argumento es el de la lengua. A pesar de sus caracteres tan particulares la lengua egipcia puede englobarse con los dialectos sirio-aramianos por las analogías que se hallan tanto en la gramática como en el diccionario. El mismo M. Maspero, tan partidario como se muestra del origen africano de los egipcios, no puede dejar de reconocerlo sin ninguna restricción. Son interesantes sus propias palabras. «Se dirá que el habla de los habitantes de Egipto y la de los pueblos semíticos después de haber pertenecido á un solo grupo se han separado en su infancia en tiempo en que su vocabulario y su sistema gramatical todavía vacilaban. Sometidas las dos familias á influencias diversas habrían tratado también de diversa manera los elementos que poseían en común.»

M. de Rougé atribuye con razón una grande importancia á la determinación de la época en que empezaría la civilización de Egipto. Desgraciadamente no es posible llegar á determinarla con alguna precisión; todo lo que puede decirse es que la aparición de las dinastías faraónicas puede fijarse por un poco más allá de 4000 años antes de nuestra era.

En estos últimos tiempos se han señalado semejanzas sorprendentes entre el arte egipcio y el de la Caldea, y las semejanzas son tanto más marcadas á medida que se remonta el curso de los siglos. Además M. Mauss también ha hecho notar que el codo egipcio es exactamente igual al empleado antiguamente en Caldea y comprueba á la vez las mismas semejanzas entre las medidas de capacidad de los dos pueblos. ¿No es esto por ventura un nuevo horizonte que se abre á las averiguaciones sobre los orígenes de la civilización egipcia? En efecto, si como dice muy bien M. de Rougé «por la aparición de nuevos fragmentos de este arte antiguo caldeo... se llegase á demostrar lo que hoy solamente se sospecha, es decir los parecidos sorprendentes entre los procedimientos del arte antiguo de la Caldea y los de los monumentos más antiguos del Egipto, no se debería sacar la consecuencia de que el arte de estos dos países deriva de un punto de partida común?» Quizás se querrá evadir esta conclusión por la influencia artística de un país sobre el otro tanto más cuanto las relaciones entre el Egipto y Asiria parece que fueron muy antiguas y constantes. No olvidemos que las influencias del arte en Egipto y Caldea no son de simple imitación como las que establecen las relaciones de pueblo á pueblo.

Aquí se trata de un espíritu artístico uno en su origen que dos naciones han desenvuelto cada una de una manera distinta según su genio particular y las condiciones climatéricas de los países que habitaban. Además no se trata únicamente de relaciones artísticas, es preciso recordar la comunidad de que hemos hablado de las formas de lenguaje y del empleo de las medidas.

VI

LOS VASCOS Y LOS BERBERISCOS.—Una de las últimas obras de G. von der Gabelenz ha sido consagrada al parentesco del vasco con la lengua de los berberiscos del Norte del Africa. Hace ya mucho tiempo que los etnólogos españoles y franceses habían establecido la misma semejanza bajo el punto de vista del tipo físico. M. Eliseo Reclus había proclamado que «no existe el tipo vasco» pero recientes mediciones hechas por M. R. Collignon con millares de reclutas vascos del ejército francés, han permitido establecer los caracteres del tipo vasco bien caracterizado por «el ensanchamiento del cráneo al nivel de las sienes y el notable estrechamiento de la cara hácia la barba.» Estas mediciones confirman plenamente la opinión del Dr. F. M. Tubino que considera á los vascos como idénticos á los antiguos iberos y á los berberiscos de la Mauritania.

Háse notado además que los monumentos megalíticos que abundan más que en ninguna parte en la Andalucía occidental, en Portugal, en Galicia y generalmente á lo largo de la costa septentrional, recuerdan más bien los monumentos megalíticos del Norte de Africa que los de Bretaña y de las Islas Británicas. Prescindiendo de las diferencias locales que caracterizan toda civilización esparcida en una extensión considerable háse establecido que todos los monumentos neolíticos fueron erigidos por una misma raza désele el nombre que se quiera, como berberisca y libia en Africa, ibera y turdetana en España, celta galaica ó picta. Esta opinión se confirma por los estudios de MM. John Rhys, J. Gray y otros que se hallan dispuestos á atribuir á los iberos una grande expansión hácia el Norte, identificándolos con los pictas esto és los *Pictones* del Poitou y los pictos indígenas de la Gran Bretaña. Sin duda que M. Rhys admite una distinción entre los pictos y los vascos; pero les «supone más relacionados entre sí, que los latinos, los teutones y los celtas con la familia de los Arios. Creo, añade, que los pictos y los ibe-

ros pertencen á una misma familia que yo llamo Ibero-pictia. Todavía se explica con más claridad M. Gray quien opina que los Vascos y los Iberos son indudablemente los descendientes de los Pictos del Norte de la Grande Bretaña y de los *Pictones* ó *Pictavi* del Sur de la Galia (diríase más bien del Oeste.) «La lengua de los Pictos dice que era la vasca. Su nombre mismo deriva de una palabra euskara, «pikatu» golpear.»

Citamos estas opiniones sin atrevernos á recomendarlas por estar en abierta oposición á las enseñanzas de maestros celtizantes tales como los Sres. Whithy, Stokes y Windisch que creen que los Pictos eran Celtas.

J. M.^a CIRERA.

CURIOSIDADES HISTÓRICAS

CLVIII.—*La alcanturilla de la Rambla*

construida en el siglo XVII

(1680)

Jhs.—Los Mag.^{chs} Jurats diuen que per la noua fabrica de la fortificació se lleuá la sequia que diu la Riera de son curs natural, desde la porta de Jesus á la del moll, encare que se dexá una sequia cubierta qui recull en part algunes immundicias, are se ha experimentat que conue reducir esta sequia en millor possantla ab forma que pugue recullir las ayguas, dels confrontants cubrintla de manera que se scuren los pantanos de estas malas ayguas que troben entre ambas portas y en mitg de la Ciutat, que sobre ocasionar molts enfados y afearla se tem la salut dels vicins, y per lo que desitgen acudir al remey de asso.

Suplican a V. S. Il.^{ma} sia de son seruey manar se construesca de nou esta sequia ab la capacitat, modo y forma que pugue recullir totes les ayguas dels confrontants ultra las que discorrerá recta via desde la porta de Jesus á la del Moll, de los effectes y diner destinat per la fortificació, y feta y acabada offerexen conservarla del que va trahent y cullint del dret de la policia y per est effecte despetchar los mandatos penals que serán menester que licet etc. Altissimus etc.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. Reg. de Pelitions dels Anys 1680 y succesius*).

CLIX.—*El Santo Oficio y los compradores de bienes de judaizantes*

(1680)

Supplicatio oblata per Antonium Moll, nott. Sindicum Vniuersitatis.

Jhs.—Los Magnífichs Jurats diuen que la orde dels Molt Ill.^{es} Inquisidors y a petició del Doctor en medecina Barthomeu Pons als 16 dels corrents fonch despachat monitori contra Gabriel Flor, conductor de la imposició del catiu censal para que no presumesca molestar per altre Curia el dit Doctor Pons, per lo que preten cobrar de aquell com a compredor de un Rafal era de Gabriel Cortes de Francesch, que li es estat venut per la Curia de sequestres del Sant Offici, antes be si cosa preten acuda a est Sant Tribunal com preten lo compredor ab asistencia del Procurador Fiscal, sots protestació de nullitats, comminació de censuras y pena pecuniaria, segons y com en dit monitori se conte y com la cognicio de si deu, o no pagarse la imposició per dita compra sia Jutge executor, qui per raho de son officí la te judiciaria de tots las causes tocants á los bens de la Vniuersitat y a sos drets y imposicions ab lo dames apandent y anexo, conforme Reals Priuilegis signanter el que concedí el Serenissim Señor Rey Don Jaume de Mallorca, tercer de aquest nom, en lo any 1336, y en consecuencia no aperegue just que dit conductor acuda á altre Tribunal, maxime no essent com no es lo dit Doctor Matheu Pons familiar del Sanct Offici, per lo que pugue entendre li competeix la declinatoria de for.

Supplicam perço a vosa Señoria Ill.^{ma} y Real consell sia de son servey manar prouenir de recaudo, o el medi que millor aparegue pare que se alsa la ma de lo convingut en lo monitori de que fan estensió ut ecce omni etc. et licet etc. Altissimus etc. Bassa, Ad.^s Vniuers.

Mandase al doctor Pons en pena de 500 ₧. que no moleste al Doctor Flor, por otra Curia en la execucion del derecho que se trata que la del executor. Provisa etc. etc., Die 22 Octobris 1680.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Llib. de Supplications* de 1677 ad 1681 fol. 195).

CLX.—*Supplicación de D. Fernando Garcia,*
médico aragonés, para establecerse

en Mallorca

(1551)

Die veneris viiiij mensis januarij anno anat. dni. MDI primo.

Senyors y molta mag.^{cis} y Sauí consell.—

En hauer sabut mestre Fernando Garcia natural de Arago, Doctor en medicina, la falta de metjes tenien vostros magnificenties y tot lo Regne de Mallorca en nombre, y lo bon tractament acostumen fer vostres mag.^{cies} a totes les persones que no sols ab industria mas sens encara industria alguna venen a habitar la present illa, confiat que trobaria ab vostres mag.^{cies} tot tot lo que honestament per ell seria demanat, mitjenant la magnanimitat axj de vostres magnificenties com de tot lo regne y la industria sua, so es, theorica y practica en medecina, de la quall se offer fer publica ostentió mitjensant conclusions com en tot se sol fer, no volgue fer altres extorsions com fora scriura primer assi a alguna persona sua tractat ab vostres mag.^{cies} de algun salari a publico sino que en la matexa ora acordá venir a servir a vostres mag.^{cies} confiat del sus dit, per ço donchs mag.^{chs} senyor, supplica lo sus dit que platia a vostres mag.^{cies} atorgarli y tachar algun salari, aquell que a vostres magnificenties apparra, gran o poch a arbitre de vostres mag.^{cies}, junctament ab franquesa perpetua per ell y tota la casa, la qual so es muller y infants farà passar offerint com dit es tenir y sustentar conclusions publiques segons lo orde y abe que lo suplicat sia molt conforme a raho no res menys ho tendrá a assenyalamet a merce y gracia. Altissimus.

Sobre la qual suplicatió fonch conclus, ó definit y determinat per mes de les dues parts del dit gran y general consell, que com lo dit fisich hauria sustentades ses conclusions diu en dita suplicatió, vista se doctrina e habilitat, los magnífichs Jurats corresponguen ab ell com los aparegue.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. Determ. Vniuers. Majoric.* 1549 ad 1551).

CLXI.—*Creación de un rastro en Mallorca como los de Castilla*
(1615)

El Rey.—Spectable mi Lugarteniente y Capitan general: Juan Rossinyol y Antonio Costurer, Sindicos de esse Reyno, me han dado un memorial, en que dizen que dezeando los Jurados del poner el remedio necesario para que essa ciudad y Reyno esten sufficientemente provehidos de carne de carneros, como prouision muy importante y necessaria para el sustento de la

vida humana, el medio que mas a propósito se les ha ofrecido que se haga un rastro, como lo ay en estos Reynos de Castilla, con las ordinaçiones y capítulos concernientes para el buen gobierno del; suplicándome mande darles licencia para que se ponga en execucion y que se hagan los capítulos y ordinaçiones que conuenguen y se decreten por mi; y porque antes de proveher cosa alguna quiero saber vuestro parecer y de los dessa Audiencia, os encargo y mando, que comunicándolo con ella me auisseys de lo que entendieredes que conuiene. Datt. en Burgos a 18 de Septbre. 1615.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Lib. de Reg. de Priuilegis*, fol. 78).

CLXII.—*Las notificaciones en los pleitos entre militares*
(1629)

El Rey.—Spectable mi Lugarteniente y Capitan general, Mag.^{cos} y amados Consejeros. Huiendome representado por parte de los Jurados dessa ciudad y reyno que resultauan inconuenientes para el bien público, de la observancia del Priuilegio que tienen para que entre los militares se hagan las notificaciones en los pleytos que entre ellos se siguen, de ocho a ocho dias, y huiendo precedido comunicacion en la materia con el Obispo, vuestro predecesor en esse cargo, tengo por bien sin embargo de lo dispuesto en el dicho privilegio, que se reduzga al estilo comun las dichas notificaciones, y para que conste desta orden os encargo, y mando le hagais publicar en las partes donde conuenga y registrar en el libro de cartas acordadas para que en todos tiempos haya noticia del. Datt. en Madrid á 2 de Nouiembre 1629.—(ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Llib. de Supplications* de 1653 ad 1658).

CLXIII.—*Una visita sanitaria á varios pueblos de Mallorca*
(1657)

Jhs.—Francesch Socies, Doctor en Medicina, y Gabriel Pons, oficial dels Morbers, diuen a saber, es dit Socies que de orde de dits mag.^{chs} Jurats y morbers es enat a la Ciutat de Alcudia, vilas de Pollensa, Sancta Margalida, Petra y Sineu pera inquirir la qualitat de las enfermedats que los habitadors de dit lloch patian en que ha

gastat vuyt dies ab un criat, y dos caualcaduras, y per aço ha gastat dotse lliures, y sempre se ha praticat ultra dit gasto donarli cada die per un salari tres lliures, de manera que per tot se li deu trenta sis lliures y el prebit Pons per hauer enterrar un cadaver que es trobá en la casa del Jonquet se deu duas lliures, quinze sous, vuyt dines, y com no han alcansat satisfacció dels mag.^{chs} Jurats, supplican á V. señoría y Real Consell manar al Clauari que los pague dita quantitat a cada un respectiue, y per lo effecte sobre dit despechar los mandatos penals en la forma acostumada en consideració del que han trebellat, resulta en notori benefici del Regne.—Altissimus etc... (Die 24 Aprilis 1657.)—ARCH. GEN. HIST. DE MALL.—*Llib. de Supplications* de 1653 ad 1658.)

CLXIV.—*J. Meynardi, cirujano y secretario de la Universidad de Puigpuñent*

(1791)

Juan Meynardi—Natural de la villa de Montalenghe, en Piamonte, dependiente del Rey de Cerdeña y de la Ciudad y Obispado de Juzea—de estado Casado—su Mujer Rosa Maria Creus, natural de la ciudad de Palma—tiene tres hijas—su oficio cirujano, su religión católico, apostólico y romano, ha servido á S. M. católica en calidad de soldado y practicante de Cirugía, del día doce de Marzo mil setecientos setenta y uno hasta el día quinze Marzo mil setecientos ochenta y tres, como consta á mas de su licencia, por certificacion de sus Jefes de su buen servicio que le acompaña, y desde entonces se domicilió en Palma, haciendo de practicante de Cirujia en el Hospital general de Palma y ahora se halla avecindado en esta de Puigpuñent haciendo de Cirujano y Secretario de esta Universidad con animo de permanecer avecindado, y súbdito del Rey nuestro Señor como lo a sido de veinte años á esta parte en el Real Servicio y fuera de el, y para que conste lo firmo de mi mano en la Villa de Puigpuñent a treinta dias del mes de Setiembre de mil setecientos noventa y uno.—Juan Meynardi.—(ARCH. MUN. DE PALMA).

E. FAJARNÉS.

NOTICIAS

ANTIGUAS ARMAS MALLORQUINAS.—El Conde V.^{do} de Valencia de D. Juan ha publicado el *Catálogo Histórico-descriptivo de la Real Armeria de Madrid* (1898). Forma un tomo de 447 págs. elegantemente impreso con profusión de fototipias de Hauser y Menet.

En él hemos visto: «Cimera del yelmo del rey D. Martín I de Aragón, la cual sirvió de enseña desde los principios del siglo XV hasta muchos años después en la fiesta del «Standart», en Palma de Mallorca. (Fig. 81-pág. 139.)

Un peto español de justa, de mediados del siglo XV. (Fig. 96-pág. 166.)

Pavés español del siglo XV (pág. 151.)

Estos objetos «formaban parte de las armas y otros efectos de guerra, que el rey D. Fernando VII reclamó del Ayuntamiento de Mallorca en 1831, como pertenecientes al Real Patrimonio balear, ó sea á la Corona de Aragón »

EL CEREBRO DE LOS HOMBRES ILUSTRES.—El peso medio del cerebro de un europeo instruido varía entre 1.350 y 1.400 gramos. Las autopsias practicadas á los grandes hombres demuestran que el cerebro de Dante pesaba 1.470 gramos; el de Schiller 1.596; el de Kant 1.624; el de Byron 1.792; el de Bismarck 1.807; y el de Cuvier 1.820.

DEMOGRAFÍA DE BALEARES EN 1897.—Durante el referido año se han registrado en las islas Baleares, 1.982 matrimonios, 8.268 nacimientos y 5.395 defunciones. La nupcialidad está representada por 6'53 X 1000, la natalidad por 26'44 y la mortalidad por 17'25.

LAS TUMBAS DE RÓMULO Y J. CÉSAR.—En las escavaciones practicadas en el foro Romano se ha encontrado la losa de piedra donde se quemó el cadaver de César, y la columna levantada á su memoria por Augusto. Pocos días despues descubrióse, cerca del arco de Sep. Severo una losa de marmol negro que corresponde á la descripción que los escritores latinos dejaron de la tumba de Rómulo.

LA PRENSA DE BALEARES.—En el año 1898 se publicaban en las islas 30 periódicos de todas clases, entre los cuales había 9 diarios. Correspondían á Mallorca 23, á Menorca 6 y á Ibiza 1.

F.